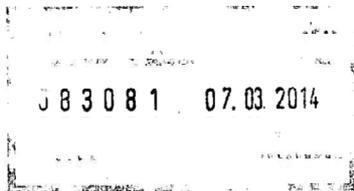




Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl



ORD : N° 700-**1420-24**/2014
ANT : Observaciones de preinforme según
oficio N° 3291 del 20/02/2014
MAT : Informa

CONCEPCIÓN, 07 de marzo de 2014

DE : DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL REGIÓN DEL BIOBIO

A : SRA. GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBIO

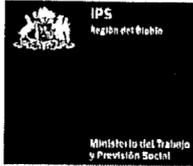
Por el presente, según oficio de ANT. y en relación a las observaciones contenidas en el título II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA, me permito informar a Ud. lo siguiente:

1. Respecto del punto N°1 De la validación de los antecedentes de los beneficiarios:

1.1. Revisión de carpetas de beneficiarios.

Se determinó que las carpetas de algunos beneficiarios se encontraban incompletas, según detalle:

- a) Rut. [REDACTED] se adjunta copia de formulario único de solicitud omitido en la carpeta de antecedentes;
- b) Rut. [REDACTED] se trata de una ex-PASIS que contaba con los datos de un tutor, y que actualmente cuenta con poder vigente para el cobro del beneficio. Se adjunta copia de mandato para cobrar y percibir beneficio;
- c) En los tres casos en que *falta dictamen de comisión médica*, Rut. [REDACTED] Rut. [REDACTED] y Rut. [REDACTED] se trata de una misma situación en que la Comisión Médica Regional respectiva - COMERE - ya había evaluado a los beneficiarios para otorgar beneficios del D.L. 3.500 (no



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

corresponde una nueva evaluación) y el procedimiento no exige adjuntar el dictamen. Sin perjuicio de lo anterior, por ORD. D. R. N°1425-17 del 28 de febrero de 2014 se solicitó a la Comisión Médica Regional de Concepción y por ORD. D. R. N°1425-16 del 28 de febrero de 2014 de Chillán los respectivos dictámenes (tres), para acompañarlos e incluirlos en la carpeta de antecedentes, que en copia se adjuntan;

- d) Rut. [REDACTED] en relación a *formulario de solicitud enmendado en correlativo*, se adjuntó a la carpeta de antecedentes formulario efectivamente enmendado pero que no fue el utilizado en la tramitación del beneficio, debiendo haberse retirado por haberse emitido el que correspondía y que se utilizó en el proceso, y que se encuentra incorporado al mismo expediente. Se acompaña copia correcta de la solicitud de PBSI.

En este punto, por ORD. D.R. N° 1430-20 de fecha 03 de marzo de 2014, esta Dirección Regional instruyó a los Jefes de Sucursal para que reforzaran las Instrucciones de Trabajo en todos los ejecutivos de atención, que también se adjunta.

1.2. Emisión de actos administrativos.

- a) Respecto de los 82 casos en que las resoluciones exentas que conceden el beneficio de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez – PBSI – presentan discordancias en su numeración, se solicitó a la Jefa del Subdepartamento de Operaciones de Reforma través de ORD N° 700-1406-22 de fecha 05 de marzo de 2014 de esta Dirección Regional que se instruyera a quien corresponde para su enmienda a través de un nuevo acto administrativo, a fin de subsanar lo observado;
- b) A través del mismo ORD. citado en el número anterior, se solicitó que a través de la dictación de un acto administrativo se subsanara la omisión de firma por parte de la autoridad del



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

instituto (14 casos del anexo N°4 del preinforme), considerando como correctamente otorgados los beneficios desde la fecha inicial de concesión;

- c) Se solicitó en el mismo ORD. ya referido que se subsanara a través del acto administrativo correspondiente el error en la fecha de otorgamiento de la resolución N° 41 (pensionada Rut. [REDACTED], señalando que está correctamente otorgado el beneficio;
- d) En cuanto a la disconformidad de firmas del Jefe de la Sucursal del Talcahuano Sr. Orel Petermann Valenzuela que autorizan dos resoluciones exentas, cabe señalar que para la resolución exenta N° 369 del año 2008 se solicitó dictación de un nuevo acto administrativo, en ORD. referido anteriormente; y
- e) Se solicitó a través de ORD. citado que se adoptaran las medidas y dictara los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo observado, en orden a formalizar los dictámenes emitidos por las reevaluaciones formuladas por la comisión médica regional, que declara la condición de invalidez en los casos de incapacidades parciales, mediante la emisión de una (nueva) resolución exenta. Se adjunta copia de dicho ORD.

1.3. Revisión de información consignada en el Sistema de reforma Previsional.

A través de ORD. N°700-1406-22 ya citado, se solicita se rectifique lo consignado en el Sistema de Reforma Previsional, de acuerdo a la información correcta contenida en las respectivas carpetas de beneficios, según observación formulada (son cinco casos: Rut. N° [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] subsanando en cada caso el error detectado;

1.4. De la validación de las firmas de los beneficiarios.



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

a) Diferencia de firmas detectadas en siete casos, entre aquellas consignadas en el formulario único de solicitud y las del respectivo comprobante de pago.

A este respecto, cabe señalar lo siguiente:

1. Rut. [REDACTED] Jiménez Fernández Zinnia Elena, firma formulario único de solicitud (ante Municipalidad de Laja) y en comprobante de pago estampa su huella digital, por imposibilidad de firmar;
2. Rut. [REDACTED] Llanos Díaz Jacqueline de las Mercedes, estampa su huella digital por imposibilidad de firmar, en formulario único de solicitud (ante Municipalidad de Ñiquén) y firma en comprobante de pago;
3. Rut. [REDACTED] Matamala Arriagada Marcelo Enrique, firma formulario único de solicitud (ante Municipalidad de San Rosendo) y firma en comprobante de pago. Existe una aparente disconformidad de firma presumiblemente debido a su discapacidad;
4. Rut. [REDACTED] Jerez Cifuentes Pablo Sergio, estampa su huella digital en formulario único de solicitud (ante IPS) y curador general designado judicialmente firma en comprobante de pago.
5. Rut. [REDACTED] Arteaga Ceballos Wilfredo Fernando, estampa su huella digital en formulario único de solicitud (ante IPS) y firma en comprobante de pago. Se adjunta declaración jurada;
6. Rut. [REDACTED] Morales Gimenez Luz del Carmen, firma formulario único de solicitud (ante Municipalidad de Los Álamos) y mandatario designado firma en comprobante de pago; y



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

7. Rut. [REDACTED] Cifuentes Romero Carlos Eduardo, firma formulario único de solicitud (ante Municipalidad de Los Álamos) y mandataria designada firma en comprobante de pago.

Se adjunta documentación correspondiente, que da cuenta de lo señalado en cada caso.

b) En algunas carpetas de antecedentes de los beneficios de PBSI no se consignan los antecedentes de los mandatarios, como ocurre en los 11 casos que se indican en el preinforme, atendido a que para el tratamiento de poderes existe un procedimiento establecido en un instructivo vigente. En efecto, las instrucciones sobre la materia señalan que debe existir un registro y control propios de los mandatos que se otorgan para el cobro de cualquier beneficio previsional, y que lleva cada sucursal del Instituto. Asimismo, no existe indicación de que deba incluirse dicho antecedente en la carpeta de solicitud o concesión del beneficio de PBSI, la que se archiva en el nivel central, lo que no permitiría incorporar los mandatos sucesivos u otorgados con posterioridad y registrados en las sucursales del IPS. Se adjuntan mandatos vigentes, salvo el caso del Rut. [REDACTED] Arteaga Ceballos Wilfredo Fernando, que no registra mandatario según comprobante de pago adjunto y declaración jurada referida en N°5 anterior y casos de los números 4, 6 y 7 del número anterior en que se adjuntó el respectivo mandato o poder.

1.5. Revisión de beneficiarios de las ex pensiones asistenciales, PASIS.

Se trata en este caso de beneficios otorgados según trámites efectuados por las Municipalidades, razón por la cual no corresponde pronunciarnos sobre las observaciones efectuadas. Sin perjuicio de ello, se sugerirá reforzar los lineamientos para que se



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

cumpla a cabalidad con la normativa e instrucciones correspondientes. Se remite ORD. D.R. N° 700-1414-23/2014 del 06 de marzo de 2014 dirigido a las Municipalidades de esta región.

2. De la verificación del requisito del Puntaje de Focalización Previsional.

Efectuadas las consultas del caso, se nos informó por nuestro nivel central a través del funcionario Fernando Arias Contreras lo siguiente: a) de los 95 casos en que no aparecería informado el puntaje de focalización previsional, 59 de ellos registran un puntaje igual a 0 (cero) y se ubican en el primer quintil de vulnerabilidad precisamente por su bajo o nulo puntaje; b) de los restantes 36 casos, 30 de ellos se concedieron con posterioridad al mes de julio del año 2012 y sólo con el puntaje de la ficha de protección social, ya que no se disponía del puntaje de focalización previsional y no fueron objeto de la revisión que el IPS hizo a contar de agosto del año 2012, cuando se comenzó a disponer de los datos para el cálculo del citado puntaje; c) De los 6 casos faltantes, 5 de ellos no contaban con ficha vigente al momento del proceso de revisión del año 2012, razón por la cual se consideró la ficha anterior de que disponían y no se pudo calcular el puntaje, según informó el Ministerio de Desarrollo Social – MINDES -. Se trata en estos 5 casos de solicitudes anteriores a julio del año 2010, fecha en que comienza a regir el PFP, y que se conceden sólo con el puntaje de la ficha vigente a esa época y menor al umbral establecido como límite; y d) El último caso corresponde a un beneficio que tiene su origen en una ex-PASIS (pensión asistencial), transformada en PBSI por el solo ministerio de la ley. Se adjunta copia de correo electrónico remitido por el funcionario Fernando Arias sobre el particular.

3. De la facultad de conceder, suspender, reactivar y extinguir beneficios.

En relación a las resoluciones exentas firmadas por aquellas jefaturas del IPS señaladas en el anexo N° 6 del preinforme, y referidas a concesión y reactivación de beneficios del Sistema de pensiones Solidarias de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, cabe señalar que se materializaron en



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

cumplimiento a la delegación de facultades contemplada en la Resolución Exenta N° 52 de fecha 23 de abril del año 2009, dictada por la Directora Nacional del IPS y que fuera aprobada por Oficio Ord. N° 11025 de fecha 20 de mayo del año 2009 de la Superintendencia de Pensiones. Asimismo, por Oficio Ord. N° 5109 de fecha 12 de marzo del año 2013 de la Superintendencia de Pensiones, se aprueba Resolución Exenta N° 81 de fecha 22 de febrero del año 2013, dictada por el Director Nacional (TP) del IPS referida a la delegación de facultades en materia de beneficios del sistema de pensiones solidarias, y que posteriormente y en el orden interno se informa sobre la misma materia a través de ORD. DTD N° 2392-53-1 de fecha 07 de enero del presente año 2014, emitido por la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación.

Las citadas resoluciones, así como la demás normativa aplicable, se notificó y comunicó oportunamente a los distintos estamentos del IPS, para los fines que correspondiere. Se adjunta al presente informe copia de dichas resoluciones.

4. De los Convenios celebrados entre el IPS y organismos públicos y privados.

En relación a la aprobación de los convenios vigentes suscritos por el IPS y las Municipalidades de esta región, cabe señalar lo siguiente:

1. Por resolución exenta N°411 del año 2009 se instruyó a las Direcciones Regionales del IPS a suscribir en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, convenios de colaboración con cada Municipalidad de la región. La Secretaría General del IPS estimó innecesario el acto administrativo aprobatorio para cada convenio.
2. Asimismo, según consta de ORD. SSC N° 50 de fecha 22 de abril de 2013, del Subdirector de Servicios al Cliente (TP), que en copia se adjunta, se instruyó a cada Dirección Regional dictar las resoluciones aprobatorias de cada convenio de colaboración vigente con los Municipios de la región, de acuerdo a lo señalado por la



Dirección Regional del Biobío
Castellón N° 435, sexto piso,
Concepción
(56-41) 2181431
www.ips.gob.cl

propia Contraloría General de la República que objetó lo resuelto anteriormente por la Secretaría General del IPS.

Esta Dirección Regional cumplió en ambos casos con lo instruido por el nivel superior.

Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL', 'DIRECTOR REGIONAL DEL BIÓBIO', and 'CONCEPCIÓN'. Below the signature, the name and title of the official are printed.

EDMUNDO NOVOA PUGA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL BIÓBIO

Adj. Lo indicado
IRV/MHB/jrv